

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LEGISLACION Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TRÁNSITO.

Mariano Roque Alonso, 21 de mayo de 2.013. -

DICTAMEN N° 035/13 J.M.-

Señor
Santacruz Garay
Presidente Junta Municipal
Presente:

VISTA: La minuta presentada en sesión plenaria por los Señores Concejales, teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar el estacionamiento de vehículos livianos y pesados en determinadas áreas; a fin de presentar el proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO"** .y;-----

CONSIDERANDO: Que, existen zonas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada para la libre circulación de los mismos. Consecuentemente, la falta de un adecuado ordenamiento del tránsito de vehículos en estas vías dificulta la libre circulación no solo de los vehículos sino de la persona que concurren por distintos motivos por dichos lugares.-----

Que, el Art. 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos. -----

Que, de conformidad a lo que prescribe el art. 12, punto 3, de la ley N° 3.966/10- Orgánica Municipal, dentro del ámbito de sus funciones compete a la H. Junta la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones.

POR TANTO: por lo precedente, luego de un riguroso examen de calles y avenidas afectadas a las circunstancias antedichas, corresponde establecer áreas de prohibición para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados.-----

RECOMIENDAN:

-Art. 1°) APROBAR, el proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO"**.-----

-Art. 2°) ESTABLECER, la prohibición para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados dentro del distrito de Mariano R. Alonso, en las calles y avenidas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada, y que se determinan en los artículos siguientes.-----

-Art. 3°) Queda prohibido el estacionamiento de **vehículos livianos o pesados** en la calzada del lado de la acera del Hospital Distrital en todo su frente y adyacencias. El Ejecutivo deberá respetar la sub Parada habilitada por Ordenanza Municipal.-----

-Art. 4°) Queda prohibido el estacionamiento de **vehículos livianos o pesados** sobre la calle Augusto Roa Bastos desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con calle sin nombre.-----

-Art. 5°) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados sobre las siguientes calles y avenidas: -----

- En la banquina de la Ruta Transchaco, desde la rotonda, hasta el puente Remanso en ambos lados.-
- En la calle José Félix Bogado desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Ipiranga.-----
- En la calle Gervacio León desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la Avda. Bernardino Caballero.-----
- En la calle San Roque González de Santacruz desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Paseo de Fátima.-----
- En las calles Mariscal Estigarribia y Eusebio Ayala desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle Paseo de Fátima.-----
- En la calle Mariscal Francisco S. López desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la Avda. Bernardino Caballero.-----



ORDENANZA N° 006/2.013 H.J.M.

“Por la cual se establecen zonas prohibidas para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados dentro del distrito de Mariano Roque Alonso”

VISTO: El Dictamen N° 035/2.013 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Transporte Público y Tránsito, con relación a la minuta presentada en sesión plenaria por los Señores Concejales, teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar el estacionamiento de vehículos livianos y pesados en determinadas áreas; a fin de presentar el proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO”**; y; -----

CONSIDERANDO: **Que**, existen zonas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada para la libre circulación de los mismos. Consecuentemente, la falta de un adecuado ordenamiento del tránsito de vehículos en estas vías dificulta la libre circulación no solo de los vehículos sino de la persona que concurren por distintos motivos por dichos lugares.-----

Que, el artículo 168° numeral 8 de la Constitución Nacional, impone a la Municipalidad a la reglamentación y fiscalización de tránsito del transporte público y las otras materias relativas a la circulación de vehículos”.-----

Que, de conformidad a lo que prescribe el art. 12, punto 3, de la ley N° 3.966/10- Orgánica Municipal, dentro del ámbito de sus funciones compete a la H. Junta la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y peatones.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

- Art. 1°) ESTABLECER**, la prohibición para el estacionamiento de vehículos livianos y pesados dentro del distrito de Mariano R. Alonso, en las calles y avenidas que por la gran afluencia de vehículos y/o la ubicación de instituciones públicas, centro educativos y servicios de urgencia de la comunidad requieren el despeje de la calzada, y que se determinan en los artículos siguientes.-----
- Art. 2°)** Queda prohibido el estacionamiento de **vehículos livianos o pesados** en la calzada del lado de la acera del Hospital Distrital en todo su frente y adyacencias. El Ejecutivo deberá respetar la sub Parada habilitada por Ordenanza Municipal.-----
- Art. 3°)** Queda prohibido el estacionamiento de **vehículos livianos o pesados** sobre la calle Augusto Roa Bastos desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con calle sin nombre.-----
- Art. 4°)** Queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados sobre las siguientes calles y avenidas: -----

Gladys B. Zarate Gómez



Santóchez Garay

- En la calle Azteca desde la Ruta Gral. Elizardo Aquino hasta su intercepción con la calle Gral. Bernardino Caballero.-----
- En la Calle Waldino Ramón Lovera desde la Ruta Transchaco hasta su intercepción con la calle 3 de febrero.-----

Art. 6º) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal la señalización y marcación de las zonas prohibidas de estacionamiento, en un máximo de distancia de 100 metros entre una y otra. Como también los lugares de parada (ascenso y descenso) de pasajeros manteniendo la distancia de 100 metros de la ruta principal.-----

Art. 7º) ENCOMENDAR, al Ejecutivo Comunal el cumplimiento de esta Ordenanza y la sanción y penalización con multas de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.-----

ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer de la plenaria.-----


-Comisión de Legislación:


Santacruz Garay
Miembro


Hugo Cañete
Presidente


Christian Jorgge
Miembro


Rafael Gómez
Miembro


Camilo Arrúa
Miembro

-Comisión de Tránsito:


Rafael Gómez
Miembro


Delio Saldivar
Presidente

Carlos Galeano
Miembro


Jorge Candia
Miembro


Cristian Adorno
Miembro



ORDENANZA N° 006/2.013 H.J.M.

- En la banquina de la Ruta Transchaco, desde la rotonda, hasta el puente Remanso en ambos lados.
- En la calle José Félix Bogado desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle Ipiranga.
- En la calle Gervacio León desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la Avda. Bernardino Caballero.
- En la calle San Roque González de Santacruz desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle Paseo de Fátima.
- En las calles Mariscal Estigarribia y Eusebio Ayala desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle Paseo de Fátima.
- En la calle Mariscal Francisco S. López desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la Avda. Bernardino Caballero.
- En la calle Cristóbal Colón y Juan de Zalazar y Hermosilla desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle 3 de Febrero.
- En la calle Azteca desde la Ruta Gral. Elizardo Aquino hasta su intersección con la calle Gral. Bernardino Caballero.
- En la Calle Waldino Ramón Lovera desde la Ruta Transchaco hasta su intersección con la calle 3 de febrero.

Art. 5º) **ENCOMENDAR**, al Ejecutivo Comunal la señalización y marcación de las zonas prohibidas de estacionamiento, en un máximo de distancia de 100 metros entre una y otra. Como también los lugares de parada (ascenso y descenso) de pasajeros manteniendo la distancia de 100 metros de la ruta principal.

Art. 6º) **ENCOMENDAR**, al Ejecutivo Comunal el cumplimiento de esta Ordenanza y la sanción y penalización con multas de acuerdo a la ordenanza tributaria vigente.

Art. 7º) Durante la realización de la **EXPO FERIA ANUAL** organizada por la Asociación Rural del Paraguay (ARP), la presente ordenanza no regirá para las arterias aledañas al campo de exposición.

Art. 8º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

MARIANO ROQUE ALONSO, 22 DE MAYO DE 2.013

José S. Valdez P.
Secretario General

Gladys B. Zarate Gomez
Secretaria General



Sanabria Garay
Presidente H.J.M

TÉNGASE POR ORDENANZA: envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 43º de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese. Dada en la Ciudad de Mariano Roque Alonso a los veintisiete días del Mes de abril del año dos mil trece.